

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Hilda Luis
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Local
morena
Distrito XIII Oaxaca Sur

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

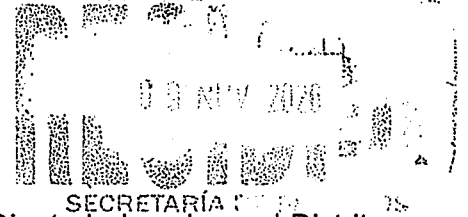
10/15/20
[Handwritten signature]

"2020, Año de la Interculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente punto de acuerdo por el que se:

Exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que de manera inmediata inicie las investigaciones y los procedimientos correspondientes en contra de los elementos de la Policía Municipal e inspectores que intervinieron en el desalojo de las mujeres que se encontraban en un tianguis de trueque denominado autogestivo y disidente instalado a espaldas de la casa de la cultura Oaxaqueña, sobre la calle de Santos Degollado, en el Centro Histórico, el pasado 07 de Noviembre del año en curso, así como en contra de quien haya girado la orden para su desalojo, por no atender los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos en el uso de la fuerza; y en caso de advertirse la posible comisión de algún delito, se dé vista de ello a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]



LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA

ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. NILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de Noviembre del 2020

DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que de manera inmediata inicie las investigaciones y los procedimientos correspondientes en contra de los elementos de la Policía Municipal e inspectores que intervinieron en el desalojo de las mujeres que se encontraban en un tianguis de trueque denominado autogestivo y disidente instalado a espaldas de la casa de la cultura Oaxaqueña, sobre la calle de Santos Degollado, en el Centro Histórico, el pasado 07 de Noviembre del año en curso, así como en contra de quien haya girado la orden para su desalojo, por no atender los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos en el uso de la fuerza; y en caso de advertirse la posible comisión de algún delito, se dé vista de ello a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La promoción y protección de los derechos humanos son objetivos de la Organización de las Naciones Unidas, ONU. Para cumplir con este objetivo, la ONU, aprobó en 1948 la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", primer documento legal de protección de los derechos humanos, el cuál marca las reglas y proporciona recomendaciones para que todos los países protejan los derechos humanos de las personas que viven en ellos y dispone que el respeto a los derechos humanos sea la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, señala también que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

derechos, y que no pueden ser objeto de discriminación por su nacionalidad, origen étnico, raza, sexo, religión, opinión política, riqueza o posición económica.

El artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de “[...] *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad* [...]”, y establece la obligación del Estado de “[...] *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos*”. Esto conlleva que todos los órganos del Estado, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley, están obligados a implementar programas y políticas públicas centradas en la defensa y protección de los derechos humanos, dentro de las que se contemple la ejecución de acciones positivas y razonablemente calculadas para su ejercicio, atendiendo la exclusión y desigualdad, previniendo violaciones a tales derechos.

Es así que dar cumplimiento al mandato constitucional de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, particularmente de las mujeres, en virtud del contexto social de máxima violencia que prevalece hacia la población femenina, debe ser la prioridad en las acciones, programas y planes de todos los niveles de gobierno; en la agenda legislativa y en la administración y procuración de justicia.

A partir de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, se garantiza en todo el territorio nacional, el respeto y la protección de los Derechos Humanos reconocidos tanto por la Constitución, como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, vivimos diversas formas de violencia de parte de nuestras parejas o de nuestro entorno, que van desde el control hasta la agresión física, y en algunos casos llegando a la muerte.

En días pasados se dio a conocer en diversos portales de internet las agresiones por parte de la policía municipal y de los inspectores municipales de Oaxaca de Juárez de las cuales fueron víctimas mujeres que se encontraban en un tianguis de trueque denominado autogestivo y disidente, a espaldas de la casa de la cultura Oaxaqueña, sobre la calle de Santos Degollado, en el Centro Histórico.

Es de señalar que el tianguis llevaba tres semanas realizándose en el mismo lugar y de acuerdo con las jóvenes que participan, sólo se trataba de un intercambio de prendas



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

y productos que les permite afrontar la crisis económica de la que toda la población es víctima debido a la contingencia sanitaria por la que atravesamos por la COVID-19.

A través de las redes sociales se hizo la denuncia en contra de los elementos de la policía municipal e inspectores municipales que, abusando de su poder, las golpearon y robaron sus productos.

La agresión verbal, los empujones, el uso de gas lacrimógeno e incluso la persecución de los elementos de seguridad hacia las jóvenes y el intento de quitarles sus productos, mucho de los cuales destruyeron, quedó registrada en los videos que se transmitían en vivo desde el lugar de los hechos, mismos que ocurrieron el pasado sábado 07 de noviembre del año que transcurre.

Es evidente que la policía actuó sin ningún tipo de protocolo que garantizara los derechos humanos de las mujeres se dieron cita en el lugar.

No es la primera vez que personal municipal es cuestionado por su trato contra personas que buscan ganarse la vida mediante la venta de sus productos. El pasado mes de Octubre, usuarios de las redes sociales criticaron el actuar del ayuntamiento luego de que se hicieron virales las imágenes del momento en el que un comerciante de la tercera edad observaba como decomisaban su mercancía los inspectores municipales.

Es de señalar que de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Unidad de Asuntos Internos es la encargada de investigar, dictaminar, evaluar y programar los exámenes de control de confianza de los integrantes de la Comisión, así como la resolución de los conflictos internos derivados de los controles disciplinarios o aquellos que se presenten por quejas o denuncias ciudadanas.

Que el artículo 8º del citado reglamento, señala que los mandos operativos de las Comisarias de Seguridad Pública; vialidad y protección civil, deben estar conscientes de que el ejercicio del mando significa un amplio compromiso con la ciudadanía, el municipio y el Estado, que incluye la estricta observancia de los principios fundamentales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

La fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

El uso de la fuerza pública por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente que se debe respetar en todo momento los derechos humanos de la ciudadanía, además deberán atender en todo momentos los principios de congruencia, proporcionalidad, oportunidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad.

Cabe señalar que, presuntamente no se siguió en su contra un procedimiento previamente establecido, en contra de las mujeres que se encontraban en un tianguis de trueque denominado autogestivo y disidente, en el que se le hubiese otorgado la garantía de audiencia previa, contemplada en el párrafo segundo del artículo 14 Constitucional, cuya esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, contemplara un acto administrativo de decisión dentro del cual se le hubiese otorgado la garantía de audiencia previa.

Por otra parte, la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en su artículo 4° establece que la utilización del uso de la fuerza, en los casos que sea necesario, se hará atendiendo a los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos.

Aunado a ello, que el uso de la fuerza es legal, cuando se realiza en los supuestos previstos y conforme a los procedimientos descritos en dicha ley o demás disposiciones aplicables de manera expresa; racional, cuando es el producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como del agente; proporcional, cuando se aplica en el nivel necesario para lograr el control del sujeto de la forma en que menos le perjudique y corresponda al nivel de resistencia o agresión que tenga contra terceros; congruente, cuando es utilizada de manera exclusiva para lograr los objetivos de la autoridad o de la actuación del integrante de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus funciones en materia de seguridad pública; y, oportuna, cuando se aplica en el momento en que se requiere para lograr los fines de la seguridad pública o evitar el daño a la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades o el orden público.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por ello es necesario exhortar al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, investigue de manera pronta y exhaustiva los hechos atribuidos a los elementos de la Policía Municipal que intervinieron en el desalojo; y en su caso, se inicien, radiquen y determinen las investigaciones sobre responsabilidad en disciplina policial.

Y en caso de advertirse la posible comisión de algún delito, se dé vista de ello a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que de manera inmediata inicie las investigaciones y los procedimientos correspondientes en contra de los elementos de la Policía Municipal e inspectores que intervinieron en el desalojo de las mujeres que se encontraban en un tianguis de trueque denominado autogestivo y disidente instalado a espaldas de la casa de la cultura Oaxaqueña, sobre la calle de Santos Degollado, en el Centro Histórico, el pasado 07 de Noviembre del año en curso, así como en contra de quien haya girado la orden para su desalojo, por no atender los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos en el uso de la fuerza; y en caso de advertirse la posible comisión de algún delito, se dé vista de ello a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar, a fin de que se inicie la carpeta de investigación a que haya lugar.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA